



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1522-15

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, once de diciembre del año dos mil quince. Las diez y diecisiete minutos de la mañana.**

### VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha trece de noviembre del año dos mil quince, con referencia **ARP-03-182-15**, emitido por el Departamento de Auditoría del Sector Infraestructura, Transporte y Ambiental de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria del **INSTITUTO NACIONAL FORESTAL (INAFOR)** por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. Auditoría Gubernamental que se ejecutó cumpliendo con lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos específicos siguientes: **a)** Expresar una opinión sobre si la ejecución presupuestaria del Instituto Nacional Forestal (INAFOR), presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, las asignaciones presupuestarias y la ejecución de gastos presupuestarios por el período del uno enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 851, Ley Anual del Presupuesto General de la República del año dos mil catorce y sus modificaciones (Leyes Nos. 877 y 887), Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su reforma (Ley No. 565), las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable y sus adendas, ambas para el ejercicio dos mil catorce; **b)** Emitir un informe con respecto al control interno del INAFOR; **c)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración del INAFOR, de las leyes, normas y regulaciones aplicables; y, **d)** Identificar a los auditados responsables de los hallazgos si los hubiere. Conforme lo establecido en la Constitución Política de Nicaragua y en los artículos 51 al 60 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se cumplió con la garantía del debido proceso con los interesados, a saber: **William Schwartz Cunningham**, Director Ejecutivo; **Oscar Antonio Ordoñez Rodríguez**, Responsable de la División Administrativa Financiera; **Mabel Carolina Obando Rodríguez**, Responsable de la División Financiera; **Nadia Patricia Lugo Delgado**, Responsable de la Oficina de Recursos Humanos; **Jara Jacarely Collado Silva**, Responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Ricardo José**



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1522-15

**Mendoza Meneses**, Responsable de la Unidad de Contabilidad; **Sebastián García Gaitán**, Responsable de Presupuesto, entre otros auditados y auditadas que se detallan en el Informe de auditoría que se examina. Por lo que habiéndose sustanciado conforme a derecho el presente caso y no habiendo más procedimientos de auditoría que realizar, las conclusiones que el Informe revela son las siguientes: **1) La Ejecución Presupuestaria** presenta razonablemente, en todos sus aspectos importantes, los ingresos asignados y la ejecución de gastos presupuestarios del Instituto Nacional Forestal (INAFOR), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 851, Ley Anual del Presupuesto General de la República del año dos mil catorce y sus modificaciones (Leyes Nos. 877 y 887), Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su reforma (Ley No. 565), las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable y sus adendas, ambas para el ejercicio dos mil catorce; **2) La Evaluación del Control Interno**, reveló condiciones reportables a la luz de lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, que deben ser corregidas por los servidores públicos pertinentes con la implementación de las recomendaciones de auditoría, cuales son: a) Falta de conciliación entre los registros presupuestarios regularizados en el SIGFA-A versus la documentación soporte; b) Rendiciones de cuentas realizadas en forma tardía; c) Incorrecta aplicación del clasificador por objeto del gasto; y, d) Comprobantes Únicos Contables (CUC) archivados de forma separada de los documentos soportes; y, **3) Cumplimiento Legal y Normativo**, las pruebas de auditoría indicaron que la administración de la entidad auditada cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria del **INSTITUTO NACIONAL FORESTAL (INAFOR)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del Instituto Nacional Forestal (INAFOR), para que aplique y haga cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, como lo dispone el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, cuyo efectivo cumplimiento deberá informar a esta autoridad en el plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de la respectiva notificación, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-CGR-1522-15**

únicamente los documentos analizados y los resultados de la referida auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta y Uno (961) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día once de diciembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/EGS/AAP/Ana\*